

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.  
**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.  
 Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca,** o el pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.  
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Córte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-laliv.

#### JUNTA PROVINCIAL.

DEL  
CENSO.

Circular núm. 125.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico en oficio de 18 del actual me dice lo siguiente:

«Ha llegado á noticia de esta Direccion general que los Jefes económicos de algunas provincias han pedido directamente á los Alcaldes de los pueblos los resultados obtenidos en el último Censo de poblacion y que varios de ellos los han suministrado á pesar de lo mandado por Real orden de 7 de Marzo, circulada con igual fecha para su conocimiento y efectos consiguientes, á todos los Gobernadores y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias.

»En su vista y atendiendo á que los Alcaldes solo pueden conocer las cifras de la poblacion segun el último empadronamiento de las Juntas censales, y teniendo presente que dichas

cifras no tienen garantia alguna de exactitud, y no pueden alcanzarla, hasta despues de terminadas todas las operaciones con arreglo á la Instruccion general aprobada por S. M. en 2 de Noviembre de 1877, he resuelto llamar muy particularmente la atencion de V. S. sobre tan manifiesta y grave contravencion de la Real orden de 7 de Marzo antes citada, á fin de que se sirva dictar inmediatamente las disposiciones más severas para impedir tales transgresiones ordenando á todos los Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esa provincia lo prevenido por la Superioridad de este punto.»

En virtud de lo dispuesto y al reencargar el exacto cumplimiento del contenido de mi orden-circular fecha 8 de Abril próximo pasado por la que se prohíbe terminantemente la facilitacion de los datos deducidos del reciente censo de poblacion excepto á mi autoridad y al Jefe de trabajos estadísticos, exijo que todas y cada una de las Juntas municipales del censo de esta provincia me acusen sin demora recibo del presente número del periódico oficial y de quedar en cumplir cuanto por esta se previene.

Santander 22 de Junio de 1878.—El Gobernador-presidente, *Ricardo Villalba*.—El Jefe de trabajos estadísticos, Secretario, *Leon Garcia de Longoria*.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion de los dias 29 y 31 de Mayo de 1878

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Cárcova, Cedrun, Cor-

tines Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo, Caller y Zorrilla.

Se abre la sesion á las once de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente invita al Sr. Acosta á que ocupe la presidencia, porque S. S. y el Sr. Pombo son autores de una proposicion de que vá á tratarse y el Sr. Piñal (D. G.) no se encuentra en el salon.

Ocupa la presidencia el Sr. Acosta. Se da lectura de la siguiente proposicion:

«En el dictámen formulado por la Comision de Presupuestos para la discusion y aprobacion del que termina el 30 de Junio próximo, se indicaron las reformas y economias que demandaba la situacion precaria de los recursos de V. E. para atender á sus excesivos gastos y al pago de las deudas que pesan sobre el presupuesto de V. E.; pero una imprevision, lamentable por cierto, hizo que aquel dictámen, emitido con el esclusivo objeto de llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de la necesidad y conveniencia de adoptar las medidas que proponia, se acompañara integro al presupuesto de gastos é ingresos, y que llamara la atencion del Gobierno de S. M., causando prevenciones por parte de este, y contestaciones por la de V. E. que dilataron su aprobacion.

Por no incurrir ahora en la misma imprevision, y por no dilatar mas la aprobacion por V. E. de su presupuesto para el próximo ejercicio, que debió estarlo mas há de mes y medio se ha visto obligada la Comision á dar su dictámen proponiendo la aprobacion de dicho presupuesto, tal y como le presenta la Contaduria y la Comision provincial; y que es una repeticion de los presupuestos anteriores, sin las economias y reformas que reclama la Hacienda provincial, antes por el contrario con aumento que precisa castigar si se quiere salir del caos en que se encuentra.

Ya que no sea dado, por la premura del tiempo, la discusion de tan convenientes medidas, precisa por lo menos discutir las y acordarlas con tiempo para los ejercicios de los años económicos que sucederán al próximo de 1878 á 1879, y al efecto se propone lo siguiente:

Que se nombre por V. E. desde luego y antes de suspenderse las presentes sesiones, una Comision especial del seno

de V. E. compuesta de seis individuos que en el término mas breve posible pero que no excederá de tres meses, estudie y presente á V. E. las economias y reformas de que sea susceptible y demande á su vez el presupuesto provincial; y muy especialmente acerca de los particulares que siguen:

1.º Para que forme y someta á la aprobacion de V. E. la plantilla de todos los empleados de la Secretaria de V. E., con designacion de sus sueldos; Contaduria, Depositaria y Archivo, material de todas las oficinas; y formacion del proyecto de Reglamento de las mismas.

2.º Para que proponga á V. E. cuanto considere conveniente acerca de la agricultura y ganaderia, únicas riquezas de esta provincia, establecimiento de exposiciones regionales, modo y forma de llevarlas á efecto.

3.º Para que emita dictámen acerca de lo empleado con motivo de las carreteras provinciales, sus sueldos, dietas y materiales que se requiera.

4.º Para que, haciendo que por la Contaduria se forme una exacta liquidacion del montamiento del empréstito para carreteras provinciales, acciones amortizadas y de por amortizar, intereses vencidos y no pagados, y previa conferencia y avenio con los accionistas, proponga á V. E. el modo y forma de extinguir estas obligaciones con las ventajas posibles en favor de los fondos provinciales.

5.º Para que, estudie y proponga á V. E. todo lo conveniente acerca del Instituto de 2.ª enseñanza, sus empleados, edificio que sirve á este objeto, estado de sus fondos, liquidacion y pago de lo que se debe al mismo Instituto.

6.º Para que dé su parecer en cuanto se refiere á la Escuela Normal.

7.º Para que, por lo que hace al Hospital y casa de Beneficencia, informe á V. E. si la es mas conveniente continuar con las subvenciones que presta á ámbos establecimientos, considerados hoy dia como dependientes del Ayuntamiento de esta Ciudad, ó que se declaren provinciales; y acerca de los medios de facilitar la beneficencia á los pueblos é individuos que necesitan de ella.

8.º Para que, en cuanto se refiere á carreteras provinciales, y subvencion para las vecinales, y para cualesquiera otras obras públicas, proponga á V. E. su clasificacion, observando la ley y el plan de carreteras; el modo y forma de solici.



Comision, puede cerarse el presupuesto sin deficit y hasta con sobrante.  
Se aprueba la indicacion del Sr. Pombo y con ella el dictamen, quedando en su virtud, acordados los ingresos siguientes.

*Instituto provincial.*

Producto de censos no reducidos, 320.  
Id. de derechos academicos, 12.000.

*Escuela Normal.*

Producto de matriculas, 400.

*Casa de Expositos.*

Interes de los resguardos de acciones de 500 pesetas con los cupones unidos á los mismos del legado de D. Joaquin Gomez, 1439'25.

Producto de donaciones y limosnas, 2000.

Réditos de un censo, 8'26.

Para el pago de la pension de 3 dotes de la fundacion de D. Antonio Hermiogénes de la Serna, 1000.

Importe de intereses de los efectos públicos pertenecientes al Instituto y que obran en la Caja provincial, 4465-14.

Importe del impuesto extraordinario sobre el vino y el aguardiente, 150.000.

Importe del 24 por 100 sobre los cupos de territorial é industrial, 480.324'43.

Se acuerda que el reparto de esta última cantidad se verifique por la Comision provincial.

Se da cuenta de que en virtud de los acuerdos adoptados con referencia al presupuesto provincial para el año económico de 1878 á 79, queda este presupuesto formado de la manera siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS.

*Relacion núm. 1.º—Comision provincial.*

Indemnizacion de los cinco señores Diputados que componen la Comision, 15.000

*Personal.—Secretaria.*

Sueldo del Secretario, 5.000  
Id. de 3 oficiales primeros á 3.000 pesetas, 9.000  
Un oficial 2.º, 2.500  
Un auxiliar del registro, 2.000  
Un auxiliar de la Secretaria, 1.875  
Dos escribientes primeros á 1.500 3.000  
Uno id. 2.º á 1.250, 1.250  
Un taquigrafo, 1.000

*Contaduria.*

Sueldo del Contador, 3.500  
Id. de un oficial 1.º, 3.000  
Id. de un oficial 2.º, 2.500  
Id. de un escribiente 1.º, 1.500  
Id. de uno id. 2.º, 1.250  
Id. de uno id. 3.º, 1.000

*Ugieres.*

Sueldo del ugier 1.º, 1.000  
Id. del id. 2.º con la obligacion de entregar en cada año 250 pesetas al ugier jubilado D. Antonio Valdizan, 1.125

*Material.*

Para la Secretaria, 2.500  
Para la Contaduria, 1.000

*Relacion núm. 2.—Personal.*

Sueldo del Depositario, 3.250  
Id. del Archivero, 2.750  
Id. del escribiente del depositario, 1.500

*Material.*  
Para la Depositaria, 500

*Relacion núm. 3.—Comisiones especiales.*  
Junta de Agricultura Industria y Comercio.  
Gastos de material de esta Junta, 775

*Monumentos históricos y artisticos.*

Para material de esta Comision, 300

*Relacion núm. 4.*  
Sueldo del Arquitecto provincial, 3.000  
Id. del ayudante del mismo, 1.750  
Para compra de instrumentos, 750  
Para material de la oficina, 100

*Relacion núm. 5.*

Sueldo del médico de baños de Ontaneda, 2.000  
Id. del de Las Caldas, 2.009

*Relacion núm. 7.*

Para gastos de quintas, 1.500

*Relacion núm. 8.*

Para gastos de bagajes, 12.300

*Relacion núm. 9.*

Para el BOLETIN OFICIAL, 7.000

*Relacion núm. 11.*

Para calamides públicas, 20.000

En esta relacion se incluyen 12.500 pesetas concedidas para las familias de los naufragos del dia 20 de Abril del año que cursa.

*Relacion núm. 12.*

Sueldo de los Directores de caminos vecinales, 6.000  
Id. de dos ayudantes, 3.000  
Id. de dos escribientes de los Directores, 1.000  
Id. de un capatad de peones camineros, 680  
Id. de 6 peones camineros, 3.780  
Id. de 4 id. id., 2.520  
Gastos de material de cada Director á 150 pesetas uno, 300  
Para dietas de salida de los Directores, 3.000  
Para compra de herramientas de los peones camineros, 343

*Relacion núm. 17.*

Jubilacion á D. Valentin Pintado, 1.500  
Id. de D. José Escudero, 750  
Id. de D. José L. del Rivero, 1.000

*Relacion núm. 18.—Empréstito de carreteras.*

Para pago de un año de intereses de 2.035 acciones que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1876, 61.080  
Para id. del 2.º p.º que con sujecion al convenio celebrado con los acreedores devengan las 155 acciones amortizadas y no pagadas, 1.550  
Para el pago del 2.º p.º sobre las 29 acciones del sorteo de 1.º de Mayo de 1874 que no se comprendieron en los ejercicios de 1876 á 77 y 77 á 78, 580

*Relacion núm. 21.*

Sueldo del Secretario de la Junta de Instruccion pública, 2.750  
Id. de un escribiente, 875  
Id. de otro id., 750  
Material de la misma Junta, 375  
Aumento gradual de sueldos á los maestros, 6.825

*Instituto.—Relacion núm. 22.—Personal.*

Gratificacion al Director, 500  
Sueldo de 9 catedráticos á 3.009 pesetas uno, 27.000  
Gratificacion á 2 auxiliares á 1000 pesetas, 2.000  
Id. al profesor de Agricultura, 1.500  
Sueldo de dos catedráticos de la escuela de Comercio, 6.000  
Id. al profesor de lengua inglesa, 1.750  
Id. al id. de lengua francesa, 2.000  
Id. de dos profesores de la escuela de Náutica y Dibujo, 4.000  
Id de un portero de la id., 750  
Importe del 1.º p.º de los ingresos del Instituto que corresponden al secretario del mismo, 558  
Sueldo de un escribiente, 1.125  
Id. de un conserje, 1.500  
Id. de un bedel, 875  
Id. de un portero, 850  
Id. de un mozo, 750  
Gratificacion al mozo de la biblioteca, 100  
Gratificacion al disecador, 500

*Material.*

Para enseres y conservacion del edificio, 100  
Para correo y escritorio, 487  
Para suscripcion de la Gaceta, 104  
Impresion de documentos, 100  
Premio á los alumnos, 80  
Gastos de cátedras, limpieza, etc., 40  
Para alumbrado, 800  
Impresion de la memoria, 200  
Gastos de apertura, 100  
Jardin botánico, 50  
Gastos de las escuelas de Náutica, 150  
Id. de la id. de Dibujo, 150  
Para seguro del edificio, 108  
Para adquisicion de material científico, 3.000  
Para id. de obras para la biblioteca, 500

*Escuela Normal.—Personal.—Relacion núm. 23.*

Sueldo del Director, 2.500  
Id. del 2.º maestro, 2.000  
Id. del 3.º id., 1.750  
Gratificacion al profesor de Religion y Moral, 500  
Id. al profesor de sordo-mudos, 500  
Id. del id. de lectura y escritura, 250  
Sueldo del conserje portero, 850

*Material.*

Alquileres del edificio á 14 reales diarios, 1.277'50  
Id. de la habitacion del Director, 625  
Id. del regente de la escuela practica, 500  
Gastos de la escuela y adquisicion de efectos para la enseñanza, 125  
Id. de secretaria y recaudacion de fondos, 250  
Para la biblioteca, 250  
Imprevistos, 25

*Relacion núm. 24.*

Sueldo del Inspector de escuelas, 2.000  
Sobre sueldo del mismo, 250  
Gastos de material, 250  
Para dietas de salida, 1.500

*Escuela de Artes y Oficios.—Relacion núm. 25.—Personal.*

Gratificacion de tres profesores de di-

cha escuela, 4.500  
Id. de un mozo, 250  
Material científico, alumbrado é impresiones, 1.500

*Beneficencia.—Junta provincial del ramo. Relacion núm. 28.*

Sueldo del Secretario, 2.000  
*Hospital municipal.—Relacion núm. 29.*  
Para sostenimiento de los dementes pobres de la provincia, 8.000  
Subvencion al Hospital municipal de Santander, 13.750

*Relacion núm. 30.*

Id. á la casa de Misericordia, 26.350

*Casa de Expositos.—Relacion núm. 31.—Material.*

Viveres, utensilios y comestibles incluso la manutencion de las amas internas, 5.500  
Para gastos de botica, 100

*Ropas y vestuarios.*

Para compra y reposicion de camas, 1.000

*Utiles de cocina.*

Para útiles de cocina, 100

*Practicantes, enfermeros y sirvientes*

Para retribucion á tres hermanas de la Caridad, 360  
Para idem de 10 amas de lactancia internas, 2.636  
Para id. de 550 id. id. externas, 45.000

*Culto y Clero.*

Para honorarios del Capellan, 550  
Para id. del cura por bautizar, 275

*Gastos generales.*

Para gastos del establecimiento y conservacion del edificio, 125  
Para el pago de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermiogénes de la Serna con sujecion al legado del mismo, de 100.000 pesetas en títulos de la Deuda del 3.º p.º que antes producian 3.000 pesetas, pero que hoy reducido el interes al 1.º p.º no producen mas que 1.000, distribuidas en las 3 dotes al respecto de 333 pesetas 33 céntimos cada una, 1.000

*Relacion núm. 36.—Imprevistos.*

Para las atenciones que ocurran en este servicio, 31.000

*Gastos voluntarios.—Obras diversas.—Relacion núm. 39.*

Para continuacion de la carretera de Argoños al Puntal, 10.500  
Para id. de la del Puente de Carasa á San Miguel de Aras, 10.500  
Para id. de la de Cabuérniga á Puente-nansa, 55.000  
Para la de Camaleño á Potes, 15.000  
Para id. de la de Torrelavega á Renedo, 11.000  
Para id. de la de Entrambasaguas á la Cavada, 12.000  
Para id. de la de Beranga á Arredondo, 7.000  
Para la de Anero á Pedreña, 12.000  
Para la de Arredondo á la Sia, 3.200

*Relacion núm. 40.*

Subvencion á la casa-escuela de San Roque de Riomiera, 1.000  
Id. para la carretera municipal desde Luaña á Cóbreces, en el Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo, 1.000  
Id. para la id. id. que partiendo de Noja ha de empalmar con la de Argoños al Puntal, 1.000  
Para la reconstruccion del puente de Anaz en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, 333  
Para acopio de piedra para la carretera

